

**GOVERNMENT OF PUERTO RICO
PUBLIC SERVICE REGULATORY BOARD
PUERTO RICO ENERGY BUREAU**

NEPR

Received:

Mar 3, 2026

9:51 PM

**IN RE: PUERTO RICO
ELECTRIC POWER
AUTHORITY RATE REVIEW**

CASE NUM. NEPR-AP-2023-0003

Subject:

SUN-SESA Brief on Rate Design

**RESUMEN EN ESPAÑOL
SESA-SUN REPLY BRIEF ON RATE DESIGN**

I. Oposición a Aumento en los Cargos Fijos

Solar United Neighbors (SUN) y Solar and Energy Storage Association of Puerto Rico (SESA) reiteran su oposición al aumento sustancial de cargos fijos propuesto por LUMA, incluyendo la reclasificación como cargos fijos del CELI, subsidios (SUBA) y pagos de pensiones de la AEE, lo que elevaría el cargo fijo mensual de \$4 a más de \$40. Coinciden con la Oficina Independiente de Protección al Consumidor (OIPC) en que trasladar costos de tarifas volumétricas a cargos fijos debilita la relación entre consumo y responsabilidad de pago, reduce la capacidad de los clientes para controlar su factura adoptando medidas de eficiencia energética o conservación, y afecta desproporcionadamente a los clientes de bajo consumo.

Además, el expediente del caso no demuestra que la propuesta de LUMA sea equitativa ni beneficiosa para clientes de bajos ingresos o participantes del programa de medición neta (MN). El aumento en los cargos fijos reduce el valor económico del MN, alarga los períodos de recuperación de inversiones solares y debilita la viabilidad de la generación distribuida promovida por la ley en Puerto Rico. SUN y SESA aclaran que los clientes de MN sí deben contribuir a los costos del sistema, pero bajo principios de causalidad de costos y sin discriminación indebida.

II. “Legacy Debt Rider” (Cargo por Deuda Heredada)

SUN y SESA se oponen a establecer en este momento un “Legacy Debt Rider” (LDR) antes de que el tribunal de Título III bajo PROMESA resuelva definitivamente la quiebra de PREPA. Destacan la incertidumbre persistente tras casi nueve años de

proceso, incluyendo cambios significativos en las propuestas del Plan de Ajuste por parte de la Junta de Supervisión Fiscal (FOMB), que han variado desde incluir un cargo por deuda hasta eliminarlo en versiones más recientes.

Aunque no se oponen categóricamente a la inclusión futura de un LDR, SUN y SESA sostienen que cualquier cargo debe cumplir estrictamente con la Ley 114-2007 de medición neta, que prohíbe imponer cargos directos o indirectos sobre la generación renovable de los prosumidores. Por tanto, rechazan un cargo volumétrico no evitable aplicado al consumo bruto. Si se implementa un LDR, este debe calcularse exclusivamente sobre el consumo neto.

III. Obligaciones de Pensiones

SUN y SESA solicitaron que el Negociado de Energía posponga la decisión sobre la propuesta de LUMA de trasladar el pago de pensiones de PREPA de un cargo volumétrico a uno fijo. Argumentan que este cambio perjudicaría a clientes de bajos ingresos, eficientes y participantes de NEM. Además, reiteran que los cargos fijos reducen la capacidad de clientes solares de compensar costos mediante generación propia y pueden ser incompatibles con la Ley 114-2007.

IV. Defensa de la Eficiencia Energética

SUN y SESA rechazan las críticas de LUMA contra la eficiencia energética (EE), señalando que la política pública energética de Puerto Rico, particularmente bajo la Ley 17-2019, promueve explícitamente la eficiencia, la respuesta a la demanda y la generación distribuida. Argumentan que el estatus de quiebra de PREPA no exime a LUMA de cumplir con estos mandatos legales.

Sostienen que la eficiencia energética es esencial para la transición energética, la asequibilidad y la gestión de la demanda, y que el Negociado debe reafirmar que limitaciones financieras no justifican retrocesos en estas políticas.

V. Solicitudes al Negociado de Energía

SUN y SESA solicitan que el Negociado:

1. Rechace la reclasificación de CILT, subsidios y costos de pensiones como cargos fijos.
2. No establezca un Legacy Debt Rider volumétrico no evitable.
3. Rechace la conversión del cargo de pensiones en cargo fijo.

4. Reafirme el compromiso estatutario con eficiencia energética, respuesta a la demanda y generación distribuida.

Concluyen que LUMA no ha demostrado que sus propuestas cumplan con los principios de establecer tarifas justas, razonables y no discriminatorias.